

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 7, numeral 3); 21, numerales 13) y 26); y 49 de la Ley Especial que lo rige; conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; así como a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y, atendiendo a lo contenido en la Resolución N° 08-04-04 del 24 de abril de 2008, informa al público en general que:

Desde el 1° de mayo de 2008, las tasas de interés a ser aplicadas por los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, son las siguientes:

- Tasa de interés financiera activa máxima anual: treinta y tres por ciento (33 %).
- Tasa de interés financiera activa mínima anual: diecisiete por ciento (17 %).
- Tasa máxima de interés aplicable por las obligaciones morosas: tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés financiera pactada en la respectiva operación.

Caracas, 04 de diciembre de 2008.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Ferrer Nava
Primer Vicepresidente Gerente